

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

Gobierno Civil

Circular.

El Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental del Regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, me dice desde Pamplona, en 23 del que cursa, lo siguiente:

«Próxima la fecha en que deben presentarse á pasar la revista anual reglamentaria los individuos sujetos al servicio militar, y aún cuando por este Cuerpo se han cursado ya á los respectivos Ayuntamientos relaciones nominales de los que deben cumplir ante ellos con dichos requisitos; he de merecer de V. S. se digne excitar el celo de los Alcaldes dependientes de su Autoridad por medio del Boletín oficial de esa provincia y encarecer á la vez á los interesados el cumplimiento de tal obligación á fin de evitar perjuicios que pudieran originarse con la omisión de tal precepto.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los efectos interesados, encargando á los señores Alcaldes la mayor publicidad.

Burgos 25 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Deslindes.

Para cumplimentar lo que dispone el reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día 2 de

Noviembre próximo para que den principio á las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término de Villahoz.

Burgos 22 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Al publicarse en este periódico oficial, núm. 150, correspondiente al día 19 de los corrientes, la relación de las escuelas vacantes en esta provincia que han de ser provistas en concurso único del mes actual, se padeció el olvido involuntario de incluir entre las que corresponden á Maestro la elemental incompleta mixta de Albaina, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales y de anunciarse la de Viérgol, para la que se halla nombrado Maestro propietario en segundas propuestas de concurso anterior.

Lo que se inserta para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de Septiembre de 1906.

—El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Notificación.

Intentada sin resultado, por haberse ausentado de su domicilio, la notificación á D. Dionisio Fernández Casares, vecino de Paredes de Nava (Palencia) de la adjudicación hecha en su favor por la Superioridad del servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia; esta Administración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, ha acordado publicar el presente anuncio para que llegue á conocimiento del referido interesado dicha adjudicación, advirtiéndole que si en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente

te al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial no consti-tuye en forma la fianza establecida para garantizar el desempeño del expresada servicio, se rescindiré el contrato y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 21 de Septiembre de 1906.

—El Administrador de Hacienda, U. Mendavia.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Izquierdo Pascual en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de dos cabras, tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castrillo de la Reina, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresarán, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo, y con la rebaja de un 25 por 100.

Bienes que se citan.

Una tierra en la Dehesa Chica, de dos celemines de sembradura, tasada en 15 pesetas.*

Otra en Mata la Taina, de uno, en 10.

Otra en Benignón, de tres, en 12.

Otra en Arroyo Reguillas, de cuatro, en 60.

Otra en Montalo, de doce, en 26.

Otra en Carril, de dos, en 7.

Otra en Tomar, de dos, en 6.

Otra en id., de dos, en 8.

Otro en el Lomo, de id., en 10.

Otra en Bacharoso, de uno y medio, en 9.

Otra en Valderar, de dos, en 14.

Otra en Povidó, de uno y medio, en 15.

Otra en el campo las Eritas, de dos, en 10.

Otra en la Presa, de uno, en 20.
Un huerto en el Palenque, en 10.
Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, y será preferido el licitador á mayor número de fincas.

3.^a De los bienes relacionados no existen títulos de propiedad, y se sacan á la venta sin suplirlos, siendo de cuenta del comprador ó compradores el proveer de ellos, si así lo desean.

Dado en Salas de los Infantes á 21 de Septiembre de 1906.—Ventura Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Eduardo Serrano.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Resultando un déficit de 1793 pesetas en el presupuesto ordinario de este distrito, aprobado para el próximo año de 1907, la Junta municipal ha acordado establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en el mismo durante el expresado año.

Lo que se hace público para que en el término de diez días presenten ante esta Alcaldía los que se consideren perjudicados las reclamaciones convenientes; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Florentino Calvo.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado que los derechos de consumos de las especies de vinos, aceites, carnes y aguardientes, que se hayan de

consumir en este distrito municipal durante el próximo año de 1907 sean arrendados con facultad de venta exclusiva al por menor, en pública subasta, en la casa consistorial de esta villa, en los días 6, 17 y 28 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera ó segunda subasta se presentan proposiciones admisibles no se celebrará la segunda ó la tercera respectivamente.

Castrillo de Murcia 19 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Esteban.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva Rio Ubierna para los días 7 y 14, á las dos de la tarde, respecto de vino, aguardiente y aceite.

El de Palazuelos de la Sierra para los días 30 del corriente y 7 de Octubre, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Rábanos para los días 5 y 16 de Octubre, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre y por término de tres años.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Tubilla del Agua 16 de Septiembre de 1906. — El Alcalde, Justo Rio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María del Campo. Santibañez Zarzaguda. Cascajares de la Sierra. Hinojar del Rey. Hurones. La Vid de Bureba. Fresneda de la Sierra. Palazuelos de la Sierra.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Parte de Bureba 16 de Septiembre de 1906. — El Alcalde, Miguel Ruiz.

Alcaldía de Villagutiérrez.

Aprobado el presupuesto ordinario para el año de 1907, la Junta municipal tiene acordado incluir en el mismo la cantidad de 300 pesetas para pago de un Guarda municipal de campo, y al fin de atender á este pago, también acordó imponer un impuesto por aprovechamientos de Guardería rural, cargando á 50 céntimos de peseta por cada hectólitro de cereales que se calcule sembrado en este término municipal; igualmente y á fin de enjugar el déficit que resulta en el mismo acordó imponer 4 céntimos cada once y medio kilogramos de paja de cereales que se consuma en la localidad.

En su vista, y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente, queda dicho presupuesto expuesto al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, así como el acuerdo de referencia, ordenando la instrucción del expediente á los efectos de la disposición 3.^a de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas se crean con derecho á ello.

Villagutiérrez 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Sagredo.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Según me participa el vecino de este pueblo Cesáreo Fuente Garcia, el día 19 del corriente se ausentó de la casa paterna su hija Florencia Fuente Hurtado, de 14 años, estatura regular, viste saya de cuadros, chambra parda de franela, pañuelo blanco con pintas, calza botas de gomas usadas y va sin cédula personal.

É ignorándose la dirección que haya llevado, se ruega á las autoridades que tengan noticia de dicha joven la pongan á disposición de esta Alcaldía para entregársela á su padre, que la reclama.

Yudego y Villandiego 21 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Victoriano Galerón.

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza pueden solicitarla en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, no siendo admitidas las solicitudes de los individuos que no hagan constar, por medio de certificación, que han desempeñado el cargo de Secretario de Ayuntamiento en propiedad por espacio de dos años.

Junta de Villalba de Losa 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Vadillo.

Alcaldía de Hínestrosa.

El vecino de esta localidad, López González Quintano, se ha presentado á mi autoridad manifestando que el día 16 del actual se le desapareció en la feria de Astudillo, provincia de Palencia, una burra de las señas siguientes: de 8 á 9 años, alzada regular, pelo pardo, herrada, tiene hocico negro mohino, orejas pandas y esquilada de unos diez ó doce días.

Hínestrosa 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Gutiez.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Según me comunica el vecino de este pueblo Domingo Sacristán, el día 8 del actual se le extravió un burro de su propiedad, cerrado, negro, con la cola esquilada y la crin cortada, el pelo de la frente pelicano y como de cinco y media cuartas de alzada; lleva dos mantas, la una parda acuartillada y la otra azul y negra en mediano uso, cincha de cáñamo y cabezón con cadena.

Se ruega á quien sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó del dueño de la caballería, quien pagará los gastos que hubiere ocasionado.

Quintanilla de la Mata 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, P. A., Saturio Mena.

Alcaldía de Rojas.

Con esta fecha me participa el Alcalde de Quintanilla cabe Rojas que, por hallarse abandonado, ha sido recogido un carnero de dos á tres años, blanco, mocho, palomo, la oreja izquierda despuntada y con mena y en la derecha dos muesques adelante.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle en el término de quince días, previo pago de los gastos causados, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Rojas 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Esteban Nuñez.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en Villadiego en los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1906.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de Nuestra Señora del Pilar presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el vigésimo quinto año de su instalación en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de las numerosas personas concurrentes á dicha feria, advirtiéndose que se permitirá pastar á los ganados en los terrenos co-

munes de la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Andrés Seco.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.^o de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil, calle de Santa Clara, número 64, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido recogidas por infracción á la ley de Caza vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 22 de Septiembre de 1906.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Remigio Pueyo.

Compañía del Canal de Castilla.

De conformidad con lo anunciado en 26 de Junio último, al cortarse las aguas del Canal se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de compañía tendrá lugar el día 25 del actual á las nueve de su mañana en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1906.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones generales para los aprovechamientos de maderas y leñas que, según Real orden de 6 del actual, se han de realizar en los montes de utilidad pública de esta provincia mediante subasta en el año forestal de 1906 á 1907.

Condiciones económicas y administrativas.

1.^a Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del día señalado en el Boletín oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de Montes y ante Notario público, á no ser que la tasación no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslación á él, pues en estos casos asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

2.^a Si hubiere señaladas más de una subasta en el mismo día y para productos de montes sitos en el mismo término municipal, se verificarán á continuación unas de otras por el orden en que estén

anunciadas, y empezando la primera á las doce del día marcado.

3.^a Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicarán provisionalmente al mejor postor.

4.^a Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.^a El Alcalde remitirá al señor Ingeniero Jefe de Montes el acta de subasta antes de pasados cuatro días desde el señalado para efectuarla.

6.^a La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.^a Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminarse las pujas, á excepción de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, devolviéndose aquél si en el reconocimiento final del disfrute resulta que éste se ha hecho con sujeción á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes.

8.^a En la escritura de adjudicación se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.

9.^a La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante si presenta el testimonio de adjudicación, una comunicación del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condición 7.^a y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería, con destino á la mejora de los montes públicos, el 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comisión del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á prorrata el precio de los que queden, siendo ésta la cantidad que habrá de pagar el rematante.

Este, al obtener la licencia, podrá

renunciar á la entrega del monte, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe, pero en este caso no podrá reclamar contra la falta de árboles.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbón, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse en los plazos señalados en la licencia.

Estos plazos serán, por regla general, los señalados en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrán pasar para las cortas de árboles del 31 de Mayo de 1907, para las rozas y podas del 30 de Abril del mismo año; en la inteligencia de que en dichos días terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

En los aprovechamientos de maderas se fijará un plazo para efectuar el apeo y labra de los árboles, dejándolos en disposición de hacerse el recuento y marqueo en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.^a y 5.^a y otro plazo á continuación del primero, para hacer las restantes operaciones hasta dejar limpio el sitio de la corta.

13. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.^o Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.^o En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad. 3.^o Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificada. En estos casos podrá también reclamarse la rescisión del contrato.

14. Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta; de hacerlo abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

15. El rematante que dejara transcurrir las fechas marcadas en la condición 12 sin haber obtenido la licencia ó los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operación alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del mismo, además de la reparación de daños é indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

16. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 9.^a, ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 10, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa; y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17. El rematante que dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte, y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

18. Al rematante que contraviniere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego variando los sitios designados para establecer los hornos de carbón, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé el descargo del aprovechamiento, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el sitio de la corta y 200 metros al rededor de la misma, si no denunciare en el término de cuatro días al causante del daño. Si no se hubiere hecho la entrega por haber renunciado á ella el rematante, será responsable de tales daños desde la fecha de la licencia.

20. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivos para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Condiciones facultativas.

1.^a No se cortarán más ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocón ó raigal.

2.^a La corta se hará precisamente por encima de la marca in-

ferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.^a La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.^a La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrá extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.^a El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.^a Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.^o de Mayo.

7.^a En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.^a Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.^a Los klareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y no haya sido objeto de la subasta.

14. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 15 de Septiembre de 1906.
=El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

SUBASTAS

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas procedentes de los montes públicos que en el año forestal de 1906 á 1907 se han de realizar mediante subasta pública, en virtud de la Real orden de 6 del mes actual, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Leñas.	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Número de estéreos.	Pescetas.	
PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO										
Cerratón de Juarros.	Turrientes.....	Aciosa.....	50	37	»	370	Aciosa y Ruedo.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2 meses.	2 meses.	30 Octubre.
Fresneda la Sierra.	Fresneda.....	Monteagudo.....	100	96	»	770	Arroyo de Aisola.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	25
Idem.....	Idem.....	Zarzabala.....	200	274	»	2490	Cocina del Cura.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	3	2	25
Fresneña.....	Fresneña y San Cristobal.....	Valdelomas.....	20	10	»	100	Valpaulejas y Valdesancho.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	27
Pineda de la Sierra.	Pineda.....	Ahedo de la Pared..	100	10	»	100	Hoya del Sil.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	1	1	22
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	100	Las Bergazas.—N. Arroyo del Puerco, E. Rio, S. Crucejas, O. Arroyo del Pradillo.—Roza de brezo para carbón....	2	2	22
Puras de Villafranca	Puras.....	Montesuso.....	50	44	»	440	Cerro la Cabaña.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2	1	29
Sta. Cruz del Valle.	Santa Cruz y otros..	Quetiga.....	110	90	»	720	Armaule.—Entresaca de 110 hayas marcadas.....	2	2	24
PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA										
Cillaperlata.....	Cillaperlata.....	Sierra la Llana....	1000	840	»	2520	La Llana.—Entresaca de 1000 pinos marcados.....	3	3	22
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	600	Viñuelas, Valdetilos y Peña Mayor.—N. Valdecastro, E. La Rad, S. Viñuelas de Oña, O. rio Ebro.—Roza de encina, roble y alborto, dejando los resalvos mejor acondicionados de roble y encina	3	3	22
Cornudilla.....	Cornudilla.....	La Sierra.....	500	260	»	780	Todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2	2	25
Padrones.....	Padrones.....	Pinar.....	»	»	20	40	Encinar.—Entresaca de 12 encinas inmadurables marcadas.....	1	1	24
Pino de Bureba....	Pino.....	La Maza.....	700	346	»	1880	Todo el monte.—Entresaca de 700 pinos marcados.....	2	2	23
PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS										
Villasur de Herreros	Villasur.....	Gustares.....	»	»	150	300	La Pezuela.—N. tierras, E. arroyo Gallintinero, S. monte de Urrez, O. vía minera.—Poda de roble dejando guías.	2	1	24
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	»	»	50	100	El Acebal.—N. Gallarza, E. arroyo Gallarza, S. Solana del Tejado, O. Prado la Majada.—Poda de roble dejando guías.	1	1	23
PARTIDO JUDICIAL DE LERMA										
C. de San Clemente.	Cuevas.....	Monte Mayor.....	»	»	30	60	Las Pelillas y Vallejo los Carros.—Entresaca de 10 robles inmadurables marcados.....	1	1	22
Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	»	»	300	600	Cirilluelos y Llano el Carril.—N. camino de Mamblar, E. monte de Mazariegos, S. monte de Covarrubias, O. tierras labrantías.—Roza de mata de encina dejando resalvos de tres en tres metros y entresaca de 100 encinas inmadurables marcadas.....	2	2	23
Retuerta.....	Retuerta.....	Majadal.....	»	»	700	1400	Los Cogorros hasta el camino de Retuerta á Castroceniza.—N. Monte Carrascal de Covarrubias, E. Corta de la Laguna, S. tierras labrantías, O. camino de Ura á ermita de Redonda.—Roza de mata de encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.....	3	2	24
PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO										
Condado de Treviño.	Bajauri.....	Dehesa.....	»	»	200	400	Asporio.—N. tierras labrantías, E. Asporio, N. La Rasa de Olanda, O. Obicola.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de tres en tres metros.....	2	3	27
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	»	100	200	Antecilla.—N. El Carrascal, E. Los Hierbazales, S. Aulecilla, O. Cumbre.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de cinco en cinco metros y los pies que pasen de 40 centímetros de circunferencia.....	2	3	27
Idem.....	Obécuri y Bajauri..	Tortijona.....	»	»	200	400	Perro de Santamiento.—N. camino de Uzqui, E. monte de Obécuri, S. Tortijona, O. Ibia.—Entresaca de roble joven dejando los resalvos mejor acondicionados.....	2	3	27

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Salas	Salas	Salas									
Arauzo de Miel.....	Arauzo y otros.....	Pinar.....	400	151	»	1130	Agualino y Plumarejas.—Entresaca de 400 pinos.....	2 meses.	1 mes.	22 Octubre.	
Barbadillo Herreros.	Barbadillo y otros..	Lomo-mediano.....	»	»	200	200 Miguel tajo.—N. Sestil redondo, E. Carrualejas, S. Casavieja, O. El Cerro.—Poda de roble dejando guías y roza de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	2	1	23		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	100 Carrasquedo.—N. La Piñuela, E. El Chirrero, S. Casa de la Sierra, O. Sestil redondo.—Arranque de brezo para carbón.....	3	3	23		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	48	»	486 La Magdalena.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2	1	23		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	49	»	490 Maza-ovejas.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2	1	23		
Idem.....	Barbadillo.....	Idem.....	200	179	»	1790 Mata-Becerras y Redondal.—Entresaca de 200 robles marcados.....	3	2	24		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	97	»	970 El Chirrero y Valorma.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	24		
Canicosa.....	Canicosa.....	Pinar.....	50	37	»	265 Campo bajero.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3	2	25		
Idem.....	Regumiel.....	Encinar.....	50	60	»	4230 Las Cabezas y Verdugales.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3	2	25		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	228	139	7	980 El Calero y Arroyo-garcía.—Entresaca de 228 pinos marcados y siete estéreos de tabas inmadurables.....	2	2	25		
Hontoria del Pinar	Hontoria y otros...	Idem.....	1000	521	»	3130 Las Veguillas, Mata vaca, Relledillo y Rasillo.—Entresaca de 1000 pinos marcados.....	3	3	27		
Huerta del Rey.....	Huerta.....	Idem.....	500	390	»	2340 Paulida, Mojón de la Zarza y Cubillo de los Visagales.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2	1	23		
Jaramillo la Fuente.	Jaramillo.....	Matalar.....	»	»	200	200 Llano Somero.—N. camino á la Pinta, E. tierras de labor y camino de San Millán, S. camino de id., O. monte particular.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	1	1	22		
Monasterio la Sierra.	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha...	30	28	»	420 La Ladera.—Entresaca de 30 robles marcados.....	2	1	27		
Monterrubio.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	70	145	»	1740 Todo el monte.—Entresaca de 70 hayas marcadas.....	2	1	27		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	304	»	2130 Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	1	27		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	46	»	460 Todo el monte.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1	1	27		
Idem.....	Idem.....	La Humbría.....	50	51	»	510 Las Cerradas.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1	1	27		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	124	»	1490 Corco de los Moscarderos.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	1	27		
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	200	396	»	3960 Arroyo de la Zarza y Cuento la madera.—Entresaca de 200 pinos marcados...	2	2	29		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	362	»	3620 Hoyas de Sanchuelo y Santa Catalina.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	2	29		
Palacios de la Sierra	Palacios.....	Campaña y Bañuelos	30	46	»	320 Bañuelos.—Entresaca de 30 pinos marcados.....	1	1	30		
Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercobar...	25	54	»	810 La Humbría.—Entresaca de 25 robles marcados.....	1	1	30		
Pinilla los Barruecos	Pinilla.....	Pinar.....	1000	361	»	1800 Eriales, Pozuelos, La Culebrilla, La Bercolada, El Palomar y Matacubillos.—Entresaca de 1000 pinos marcados...	3	3	24		
Quintanar la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	400	674	»	4720 Las Gargantas, Rozavientos y el Escarderucho.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	2	1.º Nov.		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	26	»	310 Rozavientos.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	1	1	1		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	28	»	420 Todo el monte.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1	1	1		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	604	400	»	2000 Todo el monte.—Entresaca de 604 pinos marcados.....	2	2	1		
Idem.....	Quintanar y otros..	Revenga.....	150	137	»	960 Todo el monte.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2	1	1		
Rabanera del Pinar.	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	400	98	»	490 La Solanay Pinolebraico.—Entresaca de 400 pinos marcados...	2	2	2		
Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	40	42	»	420 Monte de la Cruz.—Entresaca de 40 robles marcados.....	1	1	3		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	111	»	890 El Duengo.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	3		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	100 Ahedo Llano.—N. Tres mojones, E. Camino, S. El Barranco. O. El Becedo.—Arranque de brezo para carbón.....	2	2	3		
Valle Valdelaguna..	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa...	100	128	»	900 Portillo de Paulejas y los Hoyos.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	1	5		
Idem.....	Tolbaños de Abajo..	La Dehesa.....	50	53	»	420 Las Rozas.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	1	5		
Idem.....	Huerta de Arriba...	Idem.....	150	266	»	1860 Cerro Santo y Cabeza gorda.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	3	1	5		
Idem.....	Barbadillo Herreros.	Estillana.....	50	64	»	460 Estillana.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	6		
Idem.....	Bezares.....	Idem.....	20	18	»	220 La Humbría.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	6		
Idem.....	Tolbaños y Huerta de Abajo...	Sierra Campaña...	100	153	»	1070 El Hoyal.—Entresaca de 100 pinos marcados	2	2	6		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	59	»	590 Río Mañero.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	1	6		

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

Alfoz de Santa Gadea	Higón.....	La Mata.....	7	9	»	90	Las Pozas.—Entresaca de dos robles y cinco hayas marcadas.....	1 mes.	1 mes.	22 Octubre.
Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata ó dehesa...	37	84	»	840	Los Cuadrones.—Entresaca de cuatro robles y 35 hayas marcadas.....	1	1	22
Idem.....	Arija.....	Las Matas.....	10	29	»	290	Mata del Medio.—Entresaca de diez robles marcados.....	1	1	22
Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	10	18	»	180	La Capia y Peñota.—Entresaca de cinco robles y cinco hayas marcadas.....	1	1	22
Valle Valdebezana..	Soncillo.....	Gandara.....	20	75	»	750	El Vivero.—Entresaca de diez robles y diez hayas marcadas.....	1	1	23

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Aldeas de Medina...	Criales.....	Los Mazos.....	800	413	»	2060	La Sela.—Entresaca de 800 pinos marcados.....	2	2	22
Berberana.....	Valpueda.....	Cuesta Bortal.....	400	258	»	1550	Valdesilos.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	2	22
Junta de Oteo.....	Robredo y Oteo....	Los Campos.....	200	120	»	840	Los Campos.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	2	23
Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	150	79	»	390	Todo el monte.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2	2	23
Junta de Rio Losa..	Quintanilla.....	Lerón.....	230	144	»	860	Hontanillas.—Entresaca de 230 pinos marcados.....	2	2	24
Idem.....	Rio y otros.....	Lobera.....	»	»	400	600 Barrera de la Arena.—N. y E. camino, S. doce marcos en encinas, O. pared.—Roza de mata baja de roble y encina, dejando los resalvos que pasen de cuarenta centímetros.....	2	2	24	
Junta de S. Zadornil	San Zadornil y otros	Arcena.....	900	878	»	4390	Cubo.—Entresaca de 900 pinos marcados.	3	3	25
Idem.....	Idem.....	Idem.....	520	617	»	3700	Llano la Chozas.—Entresaca de 520 pinos marcados.....	2	2	25
Mer. de Sotoscueva.	Butrera.....	Ahedo.....	16	13	»	130	Los Cascajales.—Entresaca de 16 robles marcados.....	1	1	26
Idem.....	Quint.ª y Cornejo...	Monte-Mayor.....	40	85	»	850	Mamado el Haya.—Entresaca de 40 robles marcados.....	1	1	26
Idem.....	La Parte y otros....	Sabal.....	16	41	»	410	Cuesta del Acebal.—Entresaca de 16 robles marcados.....	1	1	26
Mer. de Valdivielso.	Hoz.....	Ahedo.....	200	98	»	490	Roble el Aire.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	2	23
Idem.....	Panizares.....	Prado la Isa.....	50	10	»	100	Todo el monte.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	1	23
Valle de Tobalina..	San Martín de Don y Plágaro..	El Pinar.....	900	473	»	2370	Linares.—Entresaca de 900 pinos marcados.....	3	3	24

Burgos 17 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

Parque administrativo de suministros de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña, Hace saber: Que el día 3 de Octubre próximo, á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Octubre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados

de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 17 de Septiembre de 1906.—El Director, Francisco Lamas.

Artículos que son objeto del concurso.

Para Coruña.

- Cebada de 1.ª clase.
- Paja trillada de trigo.
- Leña.
- Carbón de cok.

Para Lugo.

- Cebada de 1.ª clase.
- Paja trillada de trigo.
- Leña.

(Precio por quintal métrico.)

Parque administrativo de suministros de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo, Hace saber: Que el día 15 de Octubre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 17 de Septiembre de 1906. —Timoteo Gaiti.

Artículos que deben adquirirse.

- Cebada.
- Paja para pienso.
- Carbón de cok.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda

clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete.

Venta de cubas.

En Olmosalbos, carretera de Sorria, próxima á Sarracín, se venden cubas vacías de varios tamaños. Para tratar, con Eusebio García, en el referido Olmosalbos.

Teja vieja.

Se vende en el Almacén de trapos de Arconada, Barrio Gimeno, 17 y 19, Burgos.

El día 21 del actual desaparecieron del pueblo de Quintanadueñas cinco ovejas blancas; la una tiene la cara dorada, otra rebisca y las otras tres blancas. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Gerónimo del Río, vecino de dicho pueblo.